

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 1 al Anexo 7, “Reparación del Remolcador Acajutla”, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de incrementar el monto de ejecución en US \$19,024.22, más IVA, debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el requerimiento técnico solicitado por CEPA, con el objeto de que los trabajos en dique seco, se completen adecuadamente, con lo cual el nuevo monto de ejecución será de US \$313,858.87 más IVA.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó la prórroga del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones para la prestación de los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, por un monto de US \$294,834.65 más IVA; suscribiéndose el 19 de diciembre de 2022, el Anexo 7 “Reparación del Remolcador Acajutla”.

El 13 de abril de 2023, se realizó la Varada del Remolcador Acajutla en el dique seco del Puerto de CORSAIN, habiéndose establecido la Orden de Inicio de los trabajos de mantenimiento, para el 14 de abril de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio No. 1 al Anexo 7, “Reparación del Remolcador Acajutla”, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de incrementar el monto de ejecución en US \$19,024.22, más IVA, debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el requerimiento técnico solicitado por CEPA, con el objeto de que los trabajos en dique seco, se completen adecuadamente, con lo cual el nuevo monto de ejecución será de US \$313,858.87 más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A la fecha, los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla se están realizando con toda normalidad, en cumplimiento con las especificaciones técnicas correspondientes y bajo el control permanente de la Supervisión de CEPA, habiéndose alcanzado un avance de 47%, con lo cual se espera que los trabajos sean finalizados dentro del plazo de ejecución establecido.

No obstante esta situación, una vez ejecutados los trabajos de limpieza y desmontaje, tanto del sistema de propulsión, como de diferentes componentes del Remolcador, se han identificado algunas partes, que debido a su ubicación, no habían podido ser inspeccionadas durante la etapa de definición de los alcances de los trabajos, y que al encontrarse varado el remolcador, se verificó que estos presentan fuerte deterioro, corrosión, desajuste y/o deformaciones, por lo que es necesario su reparación y/o sustitución, razón por la cual se solicitó a CORSAIN, la presentación de una cotización para realizar trabajos adicionales a los incluidos en el anexo, cuyo alcance es el siguiente:

1. Trabajos adicionales para la rehabilitación del sistema de propulsión de Babor

Considerando qué durante las pruebas de mar, que se le realizó al remolcador previo a la Varada del mismo, se identificaron fuertes vibraciones y desbalance del sistema de propulsión de babor del remolcador, y una vez ubicado el remolcador en la cuna del varadero, se encontró la propela con daños extremos, producto del empropelamiento que sufrió la embarcación el 20 de enero de 2022, durante la maniobra de amarre del buque BYZANTION.

En este sentido, tomando en cuenta que los daños identificados en está propela, son significativamente superiores a los esperados, ya que la misma, además de las deformaciones presenta cortaduras, por lo que su rehabilitación requiere trabajos adicionales a los incluidos en el requerimiento original; así mismo, producto del incidente antes señalado, muy probablemente se afectó el eje de propulsión, por lo que existe la posibilidad que el mismo tenga problemas de desalineamiento, siendo necesario que sea desmontado y sometido a pruebas para verificar sus condiciones.

Cabe aclarar que, en caso, dicho eje resulte con deformaciones, en su lugar se instalará uno de los ejes que se está rehabilitando y que está incluido en el alcance de los trabajos contratados.

Los trabajos requeridos adicionalmente en el sistema de propulsión del Babor, son los siguientes:

- Desmontaje, realización de pruebas y montaje de eje de propulsión de Babor
- Cambio de un Bearing de cola
- Enderezado de partes dobladas y rotas de aspas de propela de Babor

2. Trabajos de metal mecánica

Después de haber desmontado los hules de protección ubicados en la defensa de Proa del remolcador, se encontró que los pernos y la lámina superior que soportan los mismos, se encuentran con un fuerte deterioro y corrosión, y a pesar que se tenía previsto reutilizar los pernos, y soportar los mismos en la lámina existente, por las condiciones existentes ya no es segura esta condición.

Por lo tanto, para solventar esta situación, se requiere realizar adicionalmente a los trabajos requeridos, los siguientes:

Continuación Punto II

2b

- Cambio de 4 metros de lámina de ¾” x 15 centímetros de ancho para el soporte de los pernos que sostienen los hules de la defensa de Proa.
- Fabricación de 26 pernos de longitudes entre 70 centímetros y 1.20 metros de largo y 1 ½” de espesor.

Así mismo, se encontraron filtraciones en la unión del túnel de los dos ejes propulsores con el casco, debido al agrietamiento de la soldadura de dicha unión; por lo que se requiere efectuar la reparación correspondiente, siendo necesario revivir esta unión y reforzar esta soldadura, hasta garantizar la hermeticidad del túnel.

El alcance del trabajo a realizar es el siguiente:

- Reforzamiento de 2 metros de soldadura en la base de los túneles de los ejes propulsores.

3. Estadía del remolcador

Como consecuencia de la necesidad de realizar los trabajos antes señalados, el plazo de ejecución del mantenimiento se incrementa, por lo que después de revisar el programa de trabajo propuesto por el contratista, se determinó que la ejecución de estos trabajos, requerirán 5 días adicionales al plazo de ejecución original de 55 días calendario.

En este sentido, la partida 3 “Estadía”, se incrementará de 55 a 60 días calendario.

En seguimiento a este requerimiento, a través de las reuniones sostenidas en las instalaciones del Puerto de CORSAIN, se discutió el alcance y precio de los trabajos antes señalados, a partir de lo cual el 4 de mayo se acordó el monto de dichos trabajos, los cuales ascienden a US \$19,024.22 más IVA, valor que se redujo en US \$4,226.09, respecto al monto presentado al inicio de la negociación de 23,250.31 más IVA.

El detalle del monto antes indicado es el siguiente:

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Estadía adicional (5 días calendario)	112.5	Mt.Esl/Día	\$ 16.37	\$ 1,841.63
11	TRABAJOS A SISTEMA DE PROPULSION				
11.08	Desmontaje y montaje de un eje propulsores	1	C/U	\$ 1,266.97	\$ 1,266.97
11.09	Cambio de un bearing de cola (los cuales serán proporcionados por CEPA)	1	C/U	\$ 864.65	\$ 864.65
11.10	Alineado de 1 eje propulsor. (Verificación de línea, prueba no destructiva de magna flux, pulido completo de eje)	1	C/U	\$ 2,779.93	\$ 2,779.93
11.11	Enderezar partes dobladas y rotas de Aspas de Propela de Babor (ajuste de precios por daños adicionales no contemplados)	1	C/U	\$ 3,910.46	\$ 3,910.46

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	TRABAJOS VARIOS				
12.31	Cambio de 1 sección de lámina de 3/4" de 0.15 x 2 metros para soporte de pernos de la defensa de proa con curvatura y agujero según muestra	4	ML	\$ 1,030.18	\$ 4,120.72
12.32	Reforzamiento de soldadura en base de 2 túneles de los ejes propulsores	2	ML	\$ 221.54	\$ 443.08
12.33	Fabricación de 26 pernos para la defensa de proa de 1 1/2" de diámetro y de longitudes entre 0.70 a 1.20 metros	26	C/U	\$ 146.03	\$ 3,796.78
SUB TOTAL					\$ 19,024.22
IVA					\$ 2,473.15
TOTAL					\$ 21,497.36

Con la incorporación de estos trabajos, el monto para la realización completa de los trabajos de mantenimiento al remolcador Acajutla, se incrementa de US \$294,834.65 a US \$313,858.87 sin IVA, para lo cual a través del Memorando GPA-344/2023 de fecha 28 de abril de 2023, se solicitó a la Gerencia General el incremento de dicho monto por un valor de US \$21,042.47, contándose al momento con US \$315,877.16, en la cuenta 54301, el cual cubre el monto para la ejecución de los trabajos adicionales.

Por lo tanto, a efectos de proceder con la realización de estos trabajos, es necesario contar con la modificativa correspondiente, tal y como se establece en la Cláusula Cuarta RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO del "Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA".

Es importante señalar que los montos correspondientes a los trabajos de rehabilitación del sistema de propulsión de babor, que se incluyeron en el requerimiento original y algunos de los trabajos adicionales, formarán parte de la indemnización que la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A (ACSA), pagará a esta Comisión como parte del reclamo No. 198323, que se realizó en fecha 20 de enero de 2022, debido al empujamiento que sufrió el sistema de propulsión de babor del remolcador Acajutla.

El detalle de los trabajos señalados y del monto que será reclamado a ACSA, es el siguiente:

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL US \$
TRABAJOS INCORPORADOS EN LA OFERTA INICIAL					
11	TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN				
11.05	Prueba de asentamiento y ajuste de la Propela al cono del eje, al momento de la instalación en varadero (bajo supervisión de CEPA), usar azul de prusia para comprobar asentamiento)	1	C/U	\$ 3,160.33	3,160.33
11.06	Reparación y rectificado de una Propela (incluye: prueba no destructiva de magna flux, pulido de aspas y balanceo estático)	1	C/U	\$ 7,644.44	7,644.44
SUBTOTAL					10,804.77

TRABAJOS ADICIONALES A TRAVÉS DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1					
11.08	Desmontaje y montaje de un eje propulsores	1	C/U	\$ 1,266.97	1,266.97
11.09	Cambio de un bearing de cola (los cuales serán proporcionados por CEPA)	1	C/U	\$ 864.65	864.65
11.1	Alineado de 1 eje propulsor. (Verificación de línea, prueba no destructiva de magna flux, pulido completo de eje)	1	C/U	\$ 2,779.93	2,779.93
11.11	Enderezar partes dobladas y rotas de Aspas de Propela de Babor (ajuste de precios por daños adicionales no contemplados)	1	C/U	\$ 3,910.46	3,910.46
SUBTOTAL					8,822.01
TOTAL					19,626.78

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, literales d) y m), del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la institución”, respectivamente.

Cláusula III “Acuerdos de Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios CEPA – CORSAIN, que en la cláusula Segunda, literal b), establece: “CORSAIN, mediante los requerimientos presentados por CEPA, emitirá la respectiva oferta económica, que especificará “Más IVA” o “IVA incluido”, según el plan de mantenimiento, para que éste sea considerado, revisado y aprobado por la autoridad correspondiente de CEPA. Firmando ambas partes el correspondiente anexo...”

Forma de Pago de la Cláusula Cuarta, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a los remolcadores propiedad de CEPA”, la cual en su parte final establece: “En caso que durante la prestación de los servicios surjan trabajos no contemplados en el plan de oferta, o que los volúmenes de obra resulten mayores a los estimados, se podrá emitir las modificaciones a los anexos correspondientes, las cuales deberán ser previamente a la ejecución de los trabajos, sometidas a la aprobación de la autoridad correspondiente de CEPA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No. 1 al Anexo 7, “Reparación del Remolcador Acajutla”, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de incrementar el monto de ejecución en US \$19,024.22, más IVA, debido a la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el requerimiento técnico solicitado por CEPA, con el objeto de que los trabajos en dique seco, se completen adecuadamente, con lo cual el nuevo monto de ejecución será de US \$313,858.87 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la correspondiente Orden de Cambio No. 1 al Anexo 7, conforme a lo indicado en el ordinal anterior.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2023,
“Suministro de equipos para el manejo de carga para el Puerto
de Acajutla, año 2023”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-09/2023, “Suministro de llantas usadas y amortiguadores de hule para el Sistema de Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA el ítem 1 LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES, por un monto de US \$144,000.00 sin incluir IVA y US \$162,720.00 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 2 AMORTIGUADORES RECTANGULARES DE HULE, por un monto de US \$95,370.00 sin incluir IVA y US \$107,768.10 IVA incluido; y el ítem 3 AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO, a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$36,517.00 sin incluir IVA y US \$41,264.21 IVA incluido, para un plazo contractual de 205 días calendario contado a partir de la orden de inicio.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3192, de fecha 3 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2023, “Suministro de llantas usadas y amortiguadores de hule para el Sistema de Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 8 de marzo de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 9 al 13 de marzo de 2023, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes personas natural y jurídicas:

1. PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
4. PRODIMAS, S.A. DE C.V.
5. PROINDECA, S.A. DE C.V.
6. MONTAJES ELECTROMECHANICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
7. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
8. R NÚÑEZ, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$391,300.00 sin incluir IVA y US \$442,169.00 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 18 de abril de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Monto Ofertado por ITEM US \$ SIN INCLUIR IVA	Monto Total ofertado US \$ SIN INCLUIR IVA
PROINDECA, S.A. DE C.V.	ITEM 1: 158,400.00 ITEM 2: 94,432.80 ITEM 3: 42,280.00	295,112.80
CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	ITEM 1: 159,216.00 ITEM 2: 48,070.00 ITEM 3: 95,700.00	302,986.00
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	ITEM 2: 95,370.00 ITEM 3: 39,700.00	135,070.00
PRODIMAS, S.A. DE C.V.	ITEM 3: 36,517.00	3:36,517.00
PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	ITEM 1: 144,000.00 ITEM 3: 43,000.00	187,000.00

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los participantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-09/2023, “Suministro de llantas usadas y amortiguadores de hule para el Sistema de Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA el ítem 1 LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES, por un monto de US \$144,000.00 sin incluir IVA y US \$162,720.00 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 2 AMORTIGUADORES RECTANGULARES DE HULE, por un monto de US \$95,370.00 sin incluir IVA y US \$107,768.10 IVA incluido; y el ítem 3 AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO, a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$36,517.00 sin incluir IVA y US \$41,264.21 IVA incluido, para un plazo contractual de 205 días calendario contado a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V. y la persona natural PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 18 de abril de 2023.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, continuando con la evaluación de ofertas.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta del 18 de abril de 2023, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por los participantes cumplen con los requerimientos de la Adenda N°1 autorizada por Junta Directiva mediante el Punto Segundo del Acta número 3195, de fecha 24 de marzo de 2023.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo indicado en el numeral 11.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar el cumplimiento de lo requerido, según lo siguiente:

La sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., presentó en su oferta, un comprobante emitido en línea de los SERVICIOS GDII- CONSULTA RÁPIDA ESTADO TRIBUTARIO, donde indican que existe una solicitud en proceso y una solvencia de fecha de vencimiento 15 de abril de 2023.

El 20 de abril de 2023, la referida sociedad remitió a la UCP, correo electrónico en el que indicaron que presentaron en la oferta un comprobante de solvencia tributaria en trámite con fecha 17 de abril de 2023 y una solvencia con fecha de vencimiento 15 de abril de 2023, justificando que no es posible emitir otra solvencia mientras la anterior no haya vencido, por lo que enviaban la solvencia tributaria con vigencia al 19 de junio de 2023, para que sea incorporada a la licitación para su respectiva evaluación.

Por lo anterior, conforme el literal c.3 del numeral 11.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, se requiere que *“El ofertante nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas.”*, por lo que la solvencia presentada en la oferta, se encontraba vencida, considerando que la recepción de ofertas se llevó a cabo el 18 de abril de 2023, y la solvencia tributaria enviada por correo electrónico, no está sujeta a evaluación por presentarse extemporáneamente.

Aunado a lo anterior, las solvencias no son subsanables por consiguiente no es procedente continuar con la evaluación de la oferta de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., conforme al numeral 13.2 literal d) de la Sección I y numeral 1.8. sub número 1.8.3. de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dicen:

*“12.2 Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: ... d) **La OMISIÓN de cualquiera de las solvencias** o la presentación de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP”.*

*“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.8.3 **La omisión de cualquiera de las solvencias** requeridas en el numeral 11.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.”.*

En cuando a las ofertas de las sociedades CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V. y el señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, cumplen con los requerimientos legales, por lo que continúan siendo evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, verificó la presentación de la documentación financiera requerida, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2021	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

De acuerdo al cuadro anterior, se requirió subsanación conforme a lo siguiente:

Debido a la falta de la nota explicativa Número 2, se requirió a la sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.**, mediante nota UCP-80/2023, de fecha 24 de abril de 2023, la subsanación en primera ocasión, debiendo presentar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente incluyendo todas las Notas Explicativas a los Estados Financieros, al no recibirse documentación, se solicitó en segunda ocasión, el mismo requerimiento, mediante nota UCP-108/2023, de fecha 28 de abril de 2023, verificándose que no presentó ninguna documentación, por lo que al no cumplir con los requerimientos financieros, no continuó siendo evaluada.

A la sociedad **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, mediante nota UCP-81/2023, de fecha 24 de abril de 2023, se requirió la subsanación en primera ocasión, por hacer falta la presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio, debiendo presentar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente incluyendo el Estado de Cambios en el Patrimonio y verificar las notas explicativas con los Estados Financieros, lo cual fue subsanado de acuerdo a documentación presentada el 26 de abril de 2023, por lo que cumple con los requerimientos financieros y continuó siendo evaluada.

A la sociedad **PRODIMAS, S.A. DE C.V.**, por haber presentado los Estados Financieros del año 2022, mediante nota UCP-82/2023 de fecha 24 de abril de 2023, se requirió la subsanación en primera ocasión, debiendo presentar los Estados Financieros del año 2021. De acuerdo a lo requerido, la sociedad **PRODIMAS, S.A. DE C.V.**, presentó documentos el 25 de abril de 2023, procediendo la CEO a evaluar la documentación recibida, verificando que existía inconsistencia en el encabezado, debido a que detallan que se refiere al 31 de diciembre de 2021, pero en la columna de las cifras establece el año 2020, por lo que se solicitó en segunda ocasión la subsanación mediante nota UCP-110/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, en el sentido que se presentara la documentación debidamente corregida, lo cual fue subsanado de acuerdo a documentación presentada el 4 de mayo de 2023, por lo que cumple con los requerimientos financieros y continuó siendo evaluada.

El señor **PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA**, presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado, sin sello del Registro de Comercio, faltando el Estado de Cambios en el Patrimonio, Dictamen Financiero del Auditor Independiente, Notas Explicativas a los Estados Financieros, Constancia de Depósito, emitida por el CNR, por lo que mediante nota UCP-83/2023 de fecha 24 de abril de 2023, se requirió subsanación en primera ocasión, presentando documentos el 26 de abril de 2023, los cuales fueron evaluados.

Se verificó que no se encontró la corrección de acuerdo a requerimiento, en la nota presentada por el ofertante, la cual expresa literalmente que “*De acuerdo al Estado de Resultados Financieros del Ejercicio Fiscal 2021, preparados por un profesional de la Contaduría Pública y presentados en la Licitación, el monto es de \$12,060.00 Dólares de los Estados Unidos de América*”. Al verificar los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2021, se solicitó subsanación en segunda ocasión mediante nota UCP-111/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, con el objeto que aclarara, si hacía referencia al Estado de Resultados Financieros del Ejercicio Fiscal 2021 o al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

El señor **PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA**, presentó como segunda subsanación el 3 de mayo de 2023, los documentos subsanados por lo que cumple con los requerimientos financieros y continuó siendo evaluado.

Se procedió a la evaluación de los ratios financieros:

ÍNDICE	FÓRMULA	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	477,036.44	7,224.73	10,680.00
	PASIVO CIRCULANTE	150,105.92	299.96	103.65
	RESULTADO	3.18	24.09	103.04
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	477,036.44	7,224.73	10,680.00
	PASIVO CIRCULANTE	150,105.92	299.96	103.65
	RESULTADO	326,930.52	6,924.77	10,576.35
	OFERTA ECONÓMICA	135,070.00	36,517.00	187,000.00
	% DE CT/OFERTA ECONOMICA	242.05%	18.96%	5.66%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	311,044.27	299.96	103.65
	ACTIVOS TOTALES	587,324.54	8,049.23	12,060.00
	RESULTADO	52.96%	3.73%	0.86%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V. y el señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, cumplen con los ratios financieros por lo que continuaron siendo evaluados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el cumplimiento de la Carta Compromiso y las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 11.1.3 de la Sección I de las mismas Bases, conforme al siguiente detalle:

a) Carta Compromiso para el suministro de Llantas Usadas (ITEM 1)

No	Ofertante	Cumple / No Cumple
1	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	No Ofertó
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	No Ofertó
3	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	Cumple folio 35 de la oferta

b) Especificaciones Mínimas Obligatorias por Amortiguadores (ITEMS 2 Y 3)

Amortiguadores Rectangulares de Hule Endurecido, según Anexo 8 de las Bases de Licitación

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas Evaluables	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
					Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
2	AMORTIGUADOR RECTANGULAR DE HULE	110	UNIDAD	Protectores de hule de 250 mm de ancho x 250 mm de altura x 4000 mm de largo	No Ofertó	No Ofertó	Cumple folios 64 y 65 de la oferta
				Limite elástico entre 10 a 15 Mpa	No Ofertó	No Ofertó	Cumple folio 64 de la oferta

Amortiguadores Cilíndricos de Hule Endurecido, según Anexo 7 de las Bases de Licitación

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas Evaluables	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
					Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
3	AMORTIGUADORES CILÍNDRICOS DE HULE ENDURECIDO	100	UNIDAD	Tipo de amortiguador: (Celda o cédula) 500 H	Cumple folio 39 de la oferta	Cumple folios 30 y 32 de la oferta	Cumple folios 60 Y 61 de la oferta
				Rango de compresión y deflexión: 52.5%	Cumple folio 39 de la oferta	Cumple folios 30 y 32 de la oferta	Cumple folios 60 y 61 de la oferta
				Energía de absorción: 38 KN-M como mínimo	Cumple folio 39 de la oferta	Cumple folios 30 y 32 de la oferta	Cumple folios 60 y 61 de la oferta
				Fuerza de reacción: 171 KN como mínimo	Cumple folio 39 de la oferta	Cumple folios 30 y 32 de la oferta	Cumple folios 60 y 61 de la oferta

Por lo anterior, las ofertas de las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PRODIMAS, S.A. DE C.V. y el señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, cumplen técnicamente, por lo que continuaron siendo evaluados económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, según el anexo 9 y 10.

Carta Oferta Económica

No.	Ofertantes	Cumple/ No Cumple
1	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	Cumple folio 2 de la oferta
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	Cumple Sin número de folio
3	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	Cumple folio 41 de la oferta

Se procedió a verificar los montos ofertados presentados en el Plan de Oferta:

CEPA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		PRODIMAS, S.A. DE C.V.		PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
1	4.29168	LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES	UNIDAD	48	3,700.00	177,600.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	3,000.00	144,000.00
2	4.29437	AMORTIGUADORES RECTANGULAR DE HULE	UNIDAD	110	1,370.00	150,700.00	867.00	95,370.00	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
3	805	AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO	UNIDAD	100	630.00	63,000.00	397.00	39,700.00	365.17	36,517.00	430.00	43,000.00

Al verificar las ofertas, éstas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, detallándose a continuación las de menor valor económico por consiguiente las más favorables para CEPA, se recomienda la adjudicación parcial en primera opción; asimismo, conforme al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se detallan las ofertas que en defecto de la primera opción pueden tomarse en cuenta para su eventual adjudicación como segunda opción, de acuerdo a lo siguiente:

CEPA					OFERTANTES Y MONTOS A ADJUDICAR EN PRIMERA OPCIÓN			RESULTADO DE EVALUACIÓN	OFERTANTES Y MONTOS A ADJUDICAR EN SEGUNDA OPCIÓN		
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO A ADJUDICAR US \$ SIN IVA	TOTAL PRECIO ADJUDICAR US \$ SIN IVA	OFERTANTE A ADJUDICAR		PRECIO UNITARIO A ADJUDICAR US \$ SIN IVA	TOTAL PRECIO ADJUDICAR US \$ SIN IVA	OFERTANTE
1	4.29168	LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES	UNIDAD	48	3,000.00	144,000.00	PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	No aplica	No aplica	No aplica	
2	4.29437	AMORTIGUADORES RECTANGULAR DE HULE	UNIDAD	110	867.00	95,370.00	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	No aplica	No aplica	No aplica	
3	805	AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO	UNIDAD	100	365.17	36,517.00	PRODIMAS, S.A. DE C.V.	397.00	39,700.00	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación Abierta, se recomienda adjudicar, conforme a lo siguiente:

Continuación Punto IV

4h

Al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, el ítem detallado a continuación:

ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	4.29168	LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES	UNIDAD	48	3,000.00	144,000.00	162,720.00

A la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem detallado a continuación:

ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
2	4.29437	AMORTIGUADORES RECTANGULAR DE HULE	UNIDAD	110	867.00	95,370.00	107,768.10

A la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., el ítem detallado a continuación:

ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO
3	805	AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO	UNIDAD	100	365.17	36,517.00	41,264.21

El resumen del proceso de evaluación, es el siguiente:

CEPA			ADJUDICADO			AHORRO US \$ SIN IVA
N° DE ITEMS REQUERIDOS	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	N° DE ITEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	
3	391,300.00	442,169.00	3	275,887.00	311,752.31	115,413.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, Junta Directiva encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-09/2023, “Suministro de llantas usadas y amortiguadores de hule para el Sistema de Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA el ítem 1 LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES, por un monto de US \$144,000.00 sin incluir IVA y US \$162,720.00 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 2 AMORTIGUADORES RECTANGULAR DE HULE, por un monto de US \$95,370.00 sin incluir IVA y US \$107,768.10 IVA incluido; y el ítem 3 AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO, a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$36,517.00 sin incluir IVA y US \$41,264.21 IVA incluido, para un plazo contractual de 205 días calendario contado a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-09/2023, “Suministro de llantas usadas y amortiguadores de hule para el Sistema de Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA el ítem 1 LLANTAS PARA DEFENSAS DE MUELLES, por un monto de US \$144,000.00 sin incluir IVA y US \$162,720.00 IVA incluido; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Ernesto Alfonso Avila Telles el ítem 2 AMORTIGUADORES RECTANGULAR DE HULE, por un monto de US \$95,370.00 sin incluir IVA y US \$107,768.10 IVA incluido; y el ítem 3 AMORTIGUADORES DE HULE ENDURECIDO, a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marnnie Jeaneth Castro Calderón, por un monto de US \$36,517.00 sin incluir IVA y US \$41,264.21 IVA incluido, para un plazo contractual de 205 días calendario contado a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Víctor Alfredo Cortez Gutiérrez, Mecánico de la Unidad Obra de Banco del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2023,
“Suministro de Llantas Industriales para el Puerto de Acajutla
y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo
Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2023, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), único proveedor autorizado en El Salvador por la marca HillStone; y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Ofertas.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), posee equipos Firewall que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos se ubican en el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central; y considerando que estas empresas tienen actualmente puntos de conexión a internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos, y del servidor de buzones de correo institucional.

La Auditoría Interna en su Examen Especial sobre el cumplimiento normativo, relacionado con el uso del servicio de Internet en las empresas de la Comisión, del 01/10/2021 al 31/12/2021, realizado en junio del año 2022, solicitó las renovaciones respectivas de los equipos de seguridad que la Comisión posee, lo cual se cumple con la gestión de este proceso anualmente.

Adicionalmente, la Auditoría Interna consultó si CEPA había realizado algún escaneo de vulnerabilidad en la red informática, del que se tenga constancia, para el período examinado, para este último cuestionamiento sólo el Puerto de Acajutla posee el equipo que realiza dicho escaneo y que proporciona el informe respectivo, por lo que la adquisición de estos equipos para Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez se vuelve prioritarios adquirirlos.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-00/2023, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), único proveedor autorizado en El Salvador por la marca HillStone; y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Como parte de las medidas de seguridad informática, la Comisión posee equipos Firewall que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos se ubican en el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

y Oficina Central. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, que las empresas mencionadas tienen actualmente puntos de conexión a Internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos, y del servidor de buzones de correo institucional.

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, existe un aumento en los ataques a los sitios Web que posee la Comisión y las empresas de seguridad que proporcionan el soporte a CEPA, por lo que han recomendado la adquisición de un WAF (Web Application Firewall) que es un Firewall de Aplicaciones Web, este es un equipo especializado en dicho rubro, que protegerá los sitios Web ante ataques e intentos de hackeos, negación de servicios, etc. Por lo que, es necesaria la adquisición y renovación de estos equipos, por una parte, servirán para cumplir con la normativa indicada por Auditoría Interna y por otra, mantendrán salvaguardada la información de la Comisión, haciendo de CEPA una institución resiliente, comprometida con los servicios como el correo, el internet, las páginas Web y la Red de CEPA, los cuales se mantendrán operando 7/24 con mayor seguridad.
- El Art. 41 y literal b) de la LCP, establece lo siguiente: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: ... literal b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”.*
- El artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse.”*
- El presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en razón de la necesidad de adquirir la renovación anual del licenciamiento de firewall, de la marca HillStone, la cual ha venido siendo utilizada por la CEPA desde el año 2015, debe ser proporcionada por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, y siendo el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), el representante exclusivo en El Salvador, se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas, para la Contratación Directa con Proveedor Único.
- La exclusividad de proveedor único se constató mediante Certificado de Representación, apostillado y vigente, de acuerdo a la información que dispone la Unidad Solicitante.

Por las razones antes expuestas, mediante Memorando GASI-032/2023 y requisiciones número 195/2023, 109/2023, 125/2023 y 145/2023 con una asignación presupuestaria de US \$130,290.00 sin incluir IVA (US \$147,227.70 IVA incluido), el Gerente Interino de Sistemas de Información, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), promover el proceso de Contratación Directa con Proveedor Único para la contratación de la Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA, entre CEPA y el señor Jaret Naún Morán Sorto, por ser representante exclusivo de la marca HillStone.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20 y 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información y el Jefe de la UCP, recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2023, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), único proveedor autorizado en El Salvador por la marca HillStone; y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2023, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), único proveedor autorizado en El Salvador por la marca HillStone.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2023, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto (JL SECURITY TECHNOLOGIES), único proveedor autorizado en El Salvador por la marca HillStone; y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Ofertas.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2023,
“Renovación anual del licenciamiento de software para las
empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 38 D del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para la construcción y adecuación de un taller aeronáutico y salones de formación aeronáutica, por el período comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2028.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir del 1 de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con publicación en el Diario Oficial en fecha 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 38 D del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para la construcción y adecuación de un taller aeronáutico y salones de formación aeronáutica, por el período comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2028.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 24 de abril de 2023, el señor Oscar Martínez Rauda en su calidad de Gerente General de la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., expresó el interés por arrendar un terreno en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango para la construcción y adecuación de un taller aeronáutico y salones de formación aeronáutica.

Posterior a la validación de disponibilidad del área en conjunto con la Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, la Gerencia de Desarrollo de Negocios mediante nota GPD-033/2023 de fecha 4 de mayo de 2023, remitió a la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales y términos para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2028:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US/ m ²)	Canon de arrendamiento Mensual	Uso
37 D	B	149.00	US \$1.00 más IVA	US \$149.00 más IVA	Taller Aeronáutico y Salones de formación aeronáutica

El señor Oscar Martínez Rauda en su calidad de Gerente General de la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., aceptó las condiciones y términos expuestos por CEPA para la formalización del contrato de arrendamiento por el Lote 37 D del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, y remitió la documentación legal requerida.

En ese sentido, considerando que el arrendamiento le permitirá a la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., contar con el espacio adecuado para desarrollar las obras de construcción para la operación de un taller aeronáutico y salones de formación aeronáutica, contribuyendo a la formación de pilotos y personal de mantenimiento a través de sus programas educativos, y que derivará en la generación de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad por el Lote 38 D del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, por el período comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2028, según las condiciones comerciales contenidas en la nota GDN-033/2023.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 38 D del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, para la construcción y adecuación de un taller aeronáutico y salones de formación aeronáutica, por el período comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2028.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., por el Lote 38 D del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para la construcción y adecuación de un taller aeronáutico y salones de formación aeronáutica, por el período comprendido del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2028, según las siguientes condiciones comerciales:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Tarifa (US/ m ²)	Canon de arrendamiento Mensual
37 D	B	149.00	US \$1.00 más IVA	US \$149.00 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento la Garantía de Cumplimiento del mismo o en su defecto un cheque certificado por igual valor y a favor de CEPA, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, según se detalla a continuación:

Lote	Polígono	Garantía de Cumplimiento de Contrato
37 D	B	US \$506.00

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.
- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

- Independientemente al canon de arrendamiento mensual, la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Si durante la vigencia del contrato, la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

2. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
3. La sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
4. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar a partir del 15 de mayo de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de diciembre de 2021, con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V, en el sentido de reducir a 3, las antenas de telefonía celular, ubicadas en la azotea del Edificio Torre Roble, Metrocentro, ajustando la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y Forma de Pago, y, Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 3124, de fecha 5 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., por un área de 75 metros cuadrados ubicados en la azotea del Edificio Torre Roble Metrocentro, para el funcionamiento de 7 antenas de telefonía celular y estructura metálica para el soporte de cables, con un canon mensual de US \$3,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada; vigente por el plazo de 3 años, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., por medio de nota GPD-456/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 21 de diciembre de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar a partir del 15 de mayo de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de diciembre de 2021, con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V, en el sentido de reducir a 3, las antenas de telefonía celular ubicadas en la azotea del Edificio Torre Roble, Metrocentro, ajustando la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y Forma de Pago, y, Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota recibida el 26 de abril de 2023, el señor Carlos Roberto Martín Celis, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., informó a la CEPA que el 17 de marzo de 2023, realizó el proceso de desinstalación de cuatro antenas ubicadas en la azotea del Edificio Torre Roble, Metrocentro, solicitando se realicen las gestiones de modificación del contrato a partir de la fecha de desinstalación.

Mediante nota GDN-042/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios comunicó a la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., que no resulta procedente realizar la modificación de contrato con efecto retroactivo, considerando que pudiese ser objeto de observación de los entes fiscalizadores.

Asimismo, indicó que se realizarán las gestiones correspondientes para efectuar la modificación del contrato, la cual será a partir de la autorización de Junta Directiva.

Por medio de nota recibida el 9 de mayo de 2023, el señor Carlos Roberto Martín Celis, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., expresó la anuencia a lo indicado en la nota GDN-042/2023.

Por medio de correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios informó a la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., que, debido a la desinstalación de las 4 antenas, deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto total de US \$5,595.00, equivalente a US \$1,865.00 por cada antena que continúa instalada.

En respuesta, mediante correo electrónico de la misma fecha, el señor Marco Fortín, Legal Manager de la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., expresó la anuencia a la referida condición.

En vista de los elementos antes relacionados y que la Cláusula Décima Sexta: Modificaciones del Contrato del instrumento legal suscrito entre las partes el 21 de diciembre de 2021, establece que *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria o Apoderado debidamente acreditado y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del contrato y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes”*, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para modificar a partir del 15 de mayo de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V, en el sentido de reducir a 3, las antenas de telefonía celular, ubicadas en la azotea del Edificio Torre Roble, Metrocentro, ajustando la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y Forma de Pago, y, Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Décima Sexta: Modificaciones del Contrato del instrumento legal suscrito el 21 de diciembre de 2021, entre CEPA y la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar modificar a partir del 15 de mayo de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de diciembre de 2021, con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V, en el sentido de reducir a 3, las antenas de telefonía celular, ubicadas en la azotea del Edificio Torre Roble, Metrocentro, ajustando la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y Forma de Pago, y, Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 15 de mayo de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de diciembre de 2021, con la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V, en el sentido de reducir a 3, las antenas de telefonía celular, ubicadas en la azotea del Edificio Torre Roble, Metrocentro, ajustando la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y Forma de Pago, y, Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

En ese sentido, la arrendataria cancelará a CEPA en concepto de canon de arrendamiento mensual el monto de US \$1,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 más IVA por cada antena instalada.

- 2° La sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto total de US \$5,595.00, equivalente a US \$1,865.00 por cada antena que continúa instalada.

La modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá estar vigente a partir del 15 de mayo de 2023.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa contractual correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Analizar técnica y financieramente, solicitud del Concesionario
ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XI, Acta número 3196, de fecha 13 de
abril de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el contrato de comodato suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería y CEPA; en el sentido de modificar la cláusula contenida en el Romano IV, literal o, de la siguiente manera "o) La Comodataria no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del presente contrato, salvo los derechos referidos a la administración del inmueble al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quien será el responsable de ejecutar la construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 13 de octubre de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), comunicó al Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que en conjunto con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), formularon un proyecto para la construcción de un Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para implementarse en diferentes fases, para lo cual identificaron un área de terreno que cumplía con las características requeridas para el desarrollo de dicho proyecto, solicitando a CEPA el otorgamiento y entrega a título de comodato a favor del MAG, la referida porción de inmueble, para un período de 25 años, contados a partir de la suscripción del comodato.

Por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó la suscripción de comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de una porción de terreno, propiedad de CEPA, con una extensión superficial de 7,000.00 m², el cual será utilizado para ejecutar el proyecto de "Construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", autorizando al Presidente de la Comisión para suscribir el contrato correspondiente. El contrato consta en Escritura Pública de fecha 15 de febrero de 2023.

Por medio de nota de fecha 26 de abril de 2023, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería; solicitó a Junta Directiva modificar el contrato de comodato suscrito entre CEPA y el referido ministerio el 15 de febrero del presente año, en el sentido de modificar la cláusula contenida en el Romano IV, literal o, de la siguiente forma "o) La Comodataria no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del presente contrato, salvo los derechos referidos a la administración del inmueble al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quien será el responsable de ejecutar la construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de comodato suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, y CEPA; en el sentido de modificar la cláusula contenida en el Romano IV, literal o, de la siguiente manera: "o) La Comodataria no podrá gravar, vender, donar

o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del presente contrato, salvo los derechos referidos a la administración del inmueble al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quien será el responsable de ejecutar la construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 15 de febrero de 2023, esta Comisión otorgó en comodato una porción de terreno de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en el kilómetro cuarenta y dos de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con una capacidad superficial de 7,000.00 m².

En el referido contrato se incorporaron cláusulas que son características de ese tipo de instrumento, entre las cuales se encuentra la siguiente: "IV) OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: a) La comodataria, destinará el inmueble objeto de este contrato, para los fines u objetivos establecidos en el presente contrato; b) La comodataria en conjunto con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, deberá cubrir la totalidad de las operaciones de los vuelos en el aeropuerto, las cuales se desarrollan durante todo el año, atendiendo operaciones los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, para garantizar una cobertura total para la barrera cuarentenaria; c) La Comodataria, y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria deberán concentrar en el Centro Logístico de Bioseguridad todas las operaciones que actualmente desarrollan en las diferentes zonas del aeropuerto, con excepción del registro a los pasajeros que ingresan al país y el registro y decomiso de los productos; d) La comodataria será la encargada y responsable de obtener y cubrir los costos de todos los permisos y licencias necesarias para el desarrollo del proyecto, incluyendo los permisos de construcción, ambientales y de ubicación, ante las carteras de Estado e Instituciones de Gobierno y municipales pertinentes; e) La comodataria deberá remitir a CEPA, para su correspondiente aprobación, los planos y diseños de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato. Sin la aprobación de CEPA, la comodataria no podrá realizar actividad constructiva alguna; f) La comodataria, será la responsable de pagar los servicios que se presten en el inmueble; g) La Comodataria será la responsable del pago de sus obligaciones tributarias, municipales, multas, sanciones derivadas de su actividad, obligándose en general a cumplir con las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas; h) Será por cuenta de la comodataria el pago de derechos, impuestos, y cualquier otro costo que cause el contrato de comodato y su inscripción en el Registro competente; i) Las inversiones efectuadas en el inmueble serán por cuenta y riesgos de la Comodataria, las cuales pasarán a ser parte integrante del inmueble por adhesión, sin que CEPA, deba de cancelar o pagar la inversión realizada; j) El mantenimiento del inmueble estará bajo la responsabilidad de la Comodataria; k) La comodataria estará obligada a emplear con el mayor cuidado en la conservación del inmueble; l) La Comodataria deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacional, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA; m) La comodataria realizará la instalación de su conexión eléctrica propia y conexión de agua potable propia, y asimismo será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, comunicaciones y conexión de agua potable propia, que consuma; n) A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, la comodataria deberá mantener el área del inmueble sin basura ni obstáculos para el libre tránsito de usuarios que se movilizan en el área; o) La comodataria no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del presente contrato. " (sic).

Se observa que entre las obligaciones de la comodataria se encuentra la prohibición de gravar, vender, donar o transferir el inmueble dado en comodato, así como también de ceder los derechos derivados del contrato de comodato. Esta restricción genera un inconveniente para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", ya que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) será quien llevará a cabo dicho proyecto y estará a cargo de la administración del inmueble en comodato.

Considerando las razones planteadas y la magnitud del proyecto que contribuirá a fortalecer las políticas públicas en términos de desarrollo agropecuario, permitiendo el crecimiento económico por medio de la generación de confianza en el comercio nacional, se estima conveniente modificar el contrato de comodato, en el sentido que el MAG pueda ceder los derechos de administración sobre el área dada en comodato al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en virtud del contrato suscrito el 15 de febrero de 2023.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 y 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 1,309 del Código Civil establece que "Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa."

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de comodato suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería y CEPA; en el sentido de modificar la cláusula contenida en el Romano IV, literal o, de la siguiente manera "o) La Comodataria no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del presente contrato, salvo los derechos referidos a la administración del inmueble al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quien será el responsable de ejecutar la construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Contrato de Comodato entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en el sentido de modificar la cláusula contenida en el Romano IV, literal o, de la siguiente manera: "o) La Comodataria no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del presente contrato, salvo los derechos referidos a la administración del inmueble al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quien será el responsable de ejecutar la construcción del Centro Logístico de Bioseguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificativa del Contrato de Comodato entre el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para la elaboración del documento contractual correspondiente.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DECIMOTERCERO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Nombramiento de una Comisión Técnica multidisciplinaria para la elaboración de los pliegos de condiciones de un consultor para el seguimiento del diseño y construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico

✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Vicealmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

Acta 3200 12 de mayo de 2023

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.